



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : DORA PATRICIA GÓMEZ CASTAÑO
DEMANDADO : ALFONSO MANA ALARCON
RADICACIÓN : 2022-00333

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de septiembre de 2022. En la fecha paso la presente demanda al Despacho para lo pertinente. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE:**

ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, que por intermedio de apoderado judicial presenta la señora DORA PATRICIA GÓMEZ CASTAÑO contra el señor ALFONSO MANA ALARCÓN.

Notifíquese a la parte demandada, y de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Se reconoce personería al abogado FÉLIX CAMILO MONCADA TARZONA para que actúe como apoderado judicial de la señora DORA PATRICIA GÓMEZ CASTAÑO, conforme al poder otorgado dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>039</u> del <u>10 de</u> <u>octubre de 2022</u></p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p>
--